SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO.

de Ocho Ducados Cada uno lo contrario haziendo apli-
cados para la Camara de S. Mg. y Gastos de Justizia
de por mitad = Y declaro por buenos Juezes y Alcaldes a to-
dos los suso dichos y por habiles y suffizientes para poder
lo ejerzer a todos los quales por el Justo motivo de
proceder los Condeno en todas las costas causadas
en esta Residenzia a justa tasazion y por esta mi Sen-
tenzia difinitiva mando juzgando asi lo pronunzio
y mando con acuerdo y parezer del asesor nonbrado =
Dn Diego Capdevila y Cardenas = Lizdo Dn Sevas-
tian Marcos Garzia Miñarro = ____

Pronunz-on. Dada y Pronunziada fue la Sentenzia antezedente por el Sr. Dn
Diego Capdevila y Cardenas Cavallero del horden de San-
tiago Govor y Justizia mayor de la de Lorca y las demas
de su Partido en que se conprehende esta de Aledo
y Juez de visita y Residenzia en ella con acuerdo y pare-
cer del Lizdo Dn Sevastian Marcos Garzia Miñarro
avogado de los Rs Consejos en esta dha villa de
Aledo a veinte de Septiembre de mill setezientos
treinta y uno siendo testigos Pedro Martinez Siguen
za, Mathias de la Roda, y Juan Sanchez abril-
Vezs desta dha villa = Joseph Alvarez de
Aledo = ____